

No. <2004> CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
ERIKANA S.A. \_\_\_\_\_

CAPITAL AUTORIZADO US\$ 4.000,00.—

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 2.000,00.—



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre. Provincia del Guayas, hoy quince de Enero del dos mil cuatro, ante mi Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL,

Abogado y Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: **GEORGE ERIK SONNE BOLEK**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado

civil casado, comerciante, por sus propios derechos; y, **JOHANNA NARCISA**

**PACHECO CAICEDO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,

empleada, por su propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad,

domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de

conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que

proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es

del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo de

Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la Constitución de una

compañía anónima, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

**PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen a la celebración Y otorgamiento de la

presente escritura pública y declaran su voluntad de constituir la compañía

anónima civil "ERIKANA S.A.", las siguientes personas: **GEORGE ERIK SONNE**

**BOLEK**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, comerciante; y,

**JOHANNA NARCISA PACHECO CAICEDO**, de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil soltera, empleada. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO:** La compañía

que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil

y el Estatuto que a continuación se expresa: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**

**COMPAÑÍA ERIKANA S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**

**DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO:**



*D. Serrano*  
*15/enero/04*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
Cantón Guayaquil

1 DENOMINACIÓN.- La denominación social de la compañía es "ERIKANA S.A." ✓  
2 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio en la  
3 ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo abrir  
4 sucursales y agencias en cualquier parte del Ecuador y en el exterior. ARTICULO  
5 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social la compra,  
6 venta, permuta, administración y arrendamiento de bienes inmuebles sujetos al  
7 régimen de propiedad individual u horizontal. Consecuentemente, estará facultada  
8 para realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su  
9 objeto social ~~excepto los de naturaleza mercantil, dado su carácter de compañía~~  
10 ~~civil, por lo que no requiere afiliación a Cámara alguna para su inscripción en el~~  
11 ~~Registro Mercantil.~~ ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la  
12 compañía es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de  
13 esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo ampliarse o restringirse este plazo  
14 por Resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley y el  
15 estatuto social. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO  
16 QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital  
17 autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
18 UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito es de DOS MIL DÓLARES DE LOS  
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en VEINTE acciones ordinarias y  
20 nominativas de un valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
21 AMÉRICA cada una de ellas. Los aumentos del capital suscrito, dentro de los límites  
22 del capital autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de  
23 conformidad con las disposiciones legales. ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Las  
24 acciones estarán numeradas y emitidas en títulos singulares o múltiples que puedan  
25 representar una o más acciones, los mismos que serán firmados por el Presidente y  
26 el Gerente General de la compañía y podrán canjearse cumpliendo con el  
27 Reglamento emitido por la Superintendencia de Compañías. La numeración de las  
28 acciones del capital suscrito podrá elevarse hasta el límite del capital autorizado.

20  
x \$100



*Limitación*

1 disolución anticipada de la compañía; e) Autorizar al Presidente y/o gerente  
2 general para que confieran Poderes Generales o Especiales en la forma que se  
3 determine; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o  
4 gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Interpretar el estatuto social. **ARTICULO**  
5 **DÉCIMO: CONVOCATORIA.-** La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o  
6 extraordinaria, será convocada por el Presidente de la compañía mediante aviso  
7 publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
8 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,  
9 debiendo indicarse en la mencionada convocatoria, el lugar, día y hora de la reunión  
10 y los puntos o asuntos a tratarse. En las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o  
11 extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan precisado en la  
12 convocatoria. **ARTICULO UNDÉCIMO: INSTALACIÓN Y QUÓRUM.-** Para constituir  
13 quórum en la Junta General de Accionistas se requerirá, si se trata de primera convocatoria,  
14 la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del  
15 capital pagado. De no existir dicho quórum se hará una nueva convocatoria en la que  
16 constará la advertencia de que se instalará con el número de accionistas que se encuentren  
17 presentes. **ARTICULO DUODÉCIMO: DECISIONES DE LA JUNTA.-** Los  
18 acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple  
19 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. En caso de  
20 aumento de capital por elevación del valor de las acciones o capitalización de  
21 utilidades se requerirá consentimiento unánime de los accionistas. Las resoluciones  
22 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. Los votos en blanco y  
23 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**  
24 **JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas se  
25 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
26 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
27 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
28 nulidad, acepten por *unanimidad* <sup>unanimidad</sup> la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los

1 asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
2 suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: ACTAS DE JUNTA**  
3 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las actas de Junta General de Accionistas serán  
4 aprobadas en la misma sesión y se dejará constancia de las deliberaciones,  
5 resoluciones o acuerdos en un Libro Especial denominado Actas de Junta General  
6 de Accionistas o en expediente con hojas debidamente foliadas. Dichas actas serán  
7 suscritas por el Presidente de la Junta y por el Secretario, salvo que se encuentren  
8 presentes todos los accionistas de la compañía, en cuyo caso serán firmadas por  
9 todos ellos. Corresponde al Presidente de la compañía llevar el Libro o expediente  
10 de Actas de Juntas Generales de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**  
11 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
12 compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individual e  
13 indistintamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El  
14 Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco  
15 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá  
16 ser accionista de la compañía. Sus funciones son: a) Ejercer la representación legal  
17 judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; b) Subrogar al Gerente  
18 General de la compañía con todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta,  
19 excusa o impedimento; c) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de  
20 Accionistas de la compañía; d) Autorizar con su firma y la del Gerente General los  
21 títulos de acciones; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
22 de Accionistas; f) Llevar el Libro de Actas de Sesiones de Junta General de  
23 Accionistas y libros sociales de la compañía; g) Otorgar Poderes Generales o  
24 Especiales en la forma que autorice y determine la Junta General de Accionistas, y,  
25 h) Las demás previstas en la ley y el presente estatuto. **ARTICULO DÉCIMO**  
26 **SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente general será elegido por la  
27 Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido  
28 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser accionista de la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
No. 0730 Público L. 1000 20.0  
Guayaquil



1 compañía. Sus funciones son: a) Ejercer la representación legal judicial y  
2 extrajudicial de la compañía en forma individual; b) Subrogar al Presidente de la  
3 compañía con todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta, excusa o  
4 impedimento; c) Actuar como Secretario de las sesiones de Junta General de  
5 Accionistas; d) Autorizar con su firma y la del Presidente los títulos de acciones; e)  
6 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, libros contables y correspondencia  
7 de la compañía; f) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que no fueren  
8 ajenos al objeto social; g) Otorgar Poderes Generales o Especiales en la forma que  
9 autorice y determine la Junta General de Accionistas; y, h) Las demás previstas en la  
10 ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. FISCALIZACIÓN.-**

11 La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por  
12 la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede  
13 e impone la Ley de Compañías y durará cinco años en el ejercicio de su cargo,  
14 pudiendo ser reelegido. **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES**

15 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá anticipadamente en  
16 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo  
17 determina. El Presidente actuará como Liquidador Principal y el Gerente General  
18 como Liquidador Suplente de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En los casos

19 no previstos en este estatuto se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de  
20 Compañías. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

21 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la  
22 siguiente manera: El señor GEORGE ERIK SONNE BOLEK suscribe diecinueve  
23 acciones ordinarias y nominativas de Cien Dólares de los Estados Unidos de  
24 América cada una; y JOHANNA NARCISA PACHECO CAICEDO suscribe una  
25 acción ordinaria y nominativa de Cien Dólares de los Estados Unidos de América.

26 Todas las acciones son pagadas en su totalidad, conforme consta en el certificado de  
27 integración de capital del Banco Bolivariano que se adjunta. Agregue usted Señor  
28 Notario las cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura e incorpore como

OK

19

1  
20



000000006



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 091933291-6

PACHECO CAICEDO JOHANNA NARCISA  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

16 JUNIO 1979  
002- 0057 00914 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1980



*Johanna Pacheco B.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E333311222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

CESAR PACHECO

DELIA CAICEDO JIMENEZ

GUAYAQUIL

21/11/2002

21/11/2014

REN 0249436



SECRETARÍA DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

160 - 1036  
NUMERO

0919332916  
CEDULA

PACHECO CAICEDO JOHANNA NARCISA  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS  
PROVINCIA  
FEBRES CORDEO  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTON

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

160 - 1036  
NUMERO

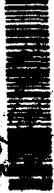
0919332916  
CEDULA

PACHECO CAICEDO JOHANNA NARCISA  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS  
PROVINCIA  
FEBRES CORDEO  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTON

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 090003390-1 1171-179  
**SOMME BOLEK GEORGE ERIC** 053018  
 GUAYAS  
 KIMENA  
 090003390-1  
 DUPLICADO  
 USD 4

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDIJACION  
 Cedula de CIUDADANIA No. 090005390-1  
**SOMME BOLEK GEORGE ERIC**  
 26 NOVIEMBRE 1945  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO/CONCEP  
 LUGAR DE NACIMIENTO 06 181 00631  
 REG. CIVIL  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARDO /CONCEPCION/ 45  
*Somme Bolek*  
 FIRMA DEL TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDIJACION  
 Cedula de CIUDADANIA No. 090005390-1  
**SOMME BOLEK GEORGE ERIC**  
 26 NOVIEMBRE 1945  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO/CONCEP  
 LUGAR DE NACIMIENTO 06 181 00631  
 REG. CIVIL  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARDO /CONCEPCION/ 45  
 FIRMA DEL TITULAR  
 1161773  
 FOLIO DE DERECHO

1 documento habilitante el certificado de la cuenta de integración de capital extendido por el  
2 Banco Bolivariano, y haga constar que el accionista GEORGE ERIK SONNE BOLEK queda  
3 autorizado para realizar todas las gestiones necesarias para la constitución de la compañía.  
4 Firmado) Abogado ROBERTO GUEVARA AGUIRRE. Registro número Novecientos  
5 veintinueve, del Colegio Abogados del Guayas.  
6 ----- Hasta aquí la minuta.  
7 Es copia. En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la  
8 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-  
9 Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz a los  
10 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto  
11 conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

*George Erik Sonne Bolek*

12  
13  
14 **GEORGE ERIK SONNE BOLEK**

15 C.C. No. 090005390-1

16 C.V. No. 1171-179

*Johanna Narcisa Pacheco Caicedo*

17  
18  
19  
20 **JOHANNA NARCISA PACHECO CAICEDO**

21 C.C. No. 0919332916

22 C.V. No. 160-1036

*Rodolfo Pérez Pimentel*

23  
24  
25  
26 **DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**

27 **NOTARIO XVI \* GUAYAQUIL**

28



*R. Pimentel*  
*R. Pacheco*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
**SEGUNDO TESTIMONIO** QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO,  
EN GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-  
LO CERTIFICA.- **EL NOTARIO.-**

*Rodolfo Pérez Pimentel*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Público Décimo Sexto**  
**del Cantón Guayaquil**



✓

000000008

**RAZON:** SIENTO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ERIKANA. S. A, HE ANOTADO LA RESOLUCIÓN NO. 04-G-IJ-0000319, DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SUSCRITA POR EL ABOGADO VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E).-

GUAYAQUIL, A 23 DE ENERO DEL 2004



*Rodolfo Pérez Pimentel*

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
NOTARIO XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de García  
REGISTRADORA  
MERCANTIL

000000009

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0000319, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (IJC) el 22 de Enero del 2.004 queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **ERIKANA S.A.**"; de fojas **7.589 a 7.602**; Número **1.697** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **1.856** del Repertorio.- **2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiséis de Enero del dos mil cuatro.-****

*Zoila Cedeño*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**Registro Mercantil**  
**del Cantón Guayaquil**  
**Delegada**



Orden: 8812  
Legal: Zoila Cedeño  
Cómputo: Ángel N...  
Depurador: Alexandra Coronel  
Razón: Lanner Cobeña  
Revisado por: *[Signature]*

